# ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 104-2018-CR/GRC.CUSCO

Cusco, 22 de Agosto del 2018

## VISTOS:

El Acta de la Décimo Primera Sesión Ordinaria de fecha 21 de agosto del dos mil dieciocho, el Oficio N° 051-2018-GRC-CR/CPA-APT de fecha 07 de junio del 2018, el Oficio N° 002-2017-GR CUSCO/CRQL/LYO de fecha 07 de junio del 2018, Oficio N° 097-2018-GRC-CR/CPP-VVS de fecha 07 de junio del 2018, el Oficio N° 87-2018-GRC.CR/CPP-MHL de fecha 11 de junio del 2018 y el Oficio N° 053-2018-CUSCO-GRC/C.R.LA CONVENION-ACL de fecha 11 de junio del 2018; se ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo del Consejo Regional, conceder licencia por (30) días calendario eficaz a partir del 07 de setiembre del 2018ª los consejeros regionales, Med. Abel Paucarmayta Tacuri, Sr. Laureano Yucra Osnayo, Econ. Victor Vargas Santander, Mgter Alex Curi León, Prof. Mausauri Huarancca Lima.

## CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley N° 30305 , concordante con el Artículo 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, señala que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)";

Que, la Constitución Política del Perú en el Artículo 31 establece, "Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas. Tienen también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por ley orgánica".

Que, de conformidad al Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas".

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2018-PCM se ha convocado a Elecciones Regionales y Municipales para el 07 de octubre del 2018, y mediante Resolución N° 0080-2018-JNE, menciona es el Artículo Sexto y los numerales 1y 2 "DISPONER que los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, que, de acuerdo con el Artículo 8 numeral 8.1. literal e, de la Ley 26864, soliciten licencia sin goce de haber, con el propósito de participar como candidatos en las Elecciones Municipales 2018, procedan de la siguiente manera 1. Las solicitudes de licencia deben ser presentadas con la debida anticipación y por escrito ante la entidad pública correspondiente. La licencia debe ser concedida con eficacia a partir del 07 de setiembre del 2018 (30 días calendario antes de las elecciones), 2. La resolución que concede la licencia con eficacia al 07 de setiembre del 2018, o en su defecto, el cargo o constancia de recepción de la solicitud de licencia, en original o copia legalizada, debe ser presentado ante el Jurado Electoral Especial correspondiente al momento en que la organización política solicite la inscripción de la candidatura respectiva."

Que, el Artículo 4º del Reglamento Interno de Organización y Funciones de Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional Nro. 119-2016-CR/GRC.CUSCO, establece que el Consejo Regional del Cusco, es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce funciones legislativas, fiscalizadoras, de representación y control político de la gestión del Gobierno Regional del Cusco;

Que, en cumplimiento del Artículo 17° numeral 22) del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, el Pleno del Consejo Regional tiene atribuciones de "Autorizar las licencias personales solicitadas por el Gobernador y Vicegobernador de acuerdo a la normatividad vigente, asimismo, autorizar la ausencia por enfermedad, por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada de los miembros del Consejo Regional".

Que, de conformidad al Artículo 38° inciso d) del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, son deberes del Consejero Regional del "Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Perú y su ordenamiento jurídico legal, así como las Normas Regionales y Acuerdos del Consejo, así como respetar el presente Reglamento".

Que, los señores Consejeros Regionales que a continuación se mencionan han solicitado licencia para poder participar en las Elecciones Regionales y Municipales convocadas mediante Decreto Supremo N° 004-2018-PCM:

| Consejero Regional | Documento | Fecha de presentación |
|---|---|---|
| Med. Abel Paucarmayta Tacuri | OFICIO N° 051-2018-GRC-CR/CPA-APT | 07 DE JUNIO DE 2018 |
| Sr. Laureano Yucra Osnayo | OFICIO N° 002-2017-GR CUSCO/CRQL | 07 DE JUNIO DE 2018 |
| Econ. Victor Vargas Santander | OFICIO N° 097-2018-GRC-CR/CPP-VVS | 07 DE JUNIO DE 2018 |
| Prof. Mausauri Huarancca Lima | OFICIO N° 87-2018-GRC-CR/CPP-MHL | 11 DE JUNIO DE 2018 |
| Mgter. Alex Curi León | OFICIO N° 053-2018-CUSCO-GRC/C.R.LA CONVENCION ACL | 11 DE JUNIO DE 2018 |

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N' 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco y demás normas antes citadas, por mayoría se;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER** Licencia por (30) días calendario, eficaz a partir del 07 de setiembre de 2018, a los señores Consejeros Regionales:

- Med. Abel Paucarmayta Tacuri, Consejero Regional representante de la Provincia de Anta.
- Sr. Laureano Yucra Osnayo, Consejero Regional representante de la Provincia de Quispicanchi.
- Econ. Victor Vargas Santander, Consejero Regional representante de la Provincia de Paucartambo.
- Prof. Mausauri Huarancca Lima, Consejero Regional representante de la Provincia de Paucartambo.
- Mgter. Alex Curi León, Consejero Regional representante de la Provincia de La Convención.

**ARTICULO SEGUNDO.- PONER,** en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones el presente Acuerdo de Consejo Regional.

**ARTICULO TERCERO.-** El presente acuerdo de Consejo Regional entrara en vigencia al día siguiente de su aprobación y posterior publicación.

***REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE***

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

Lic. Roger A Capatinta Mamani
VICEPRESIDENTE CONSEJO REGIONAL
PERIODO 2018

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL